

LOS INCENTIVOS FISCALES POR I+D+i

GUÍA PRÁCTICA PARA SU APLICACIÓN

PLANTEAMIENTO GENERAL

- ▶ Ventajas fiscales en el Impuesto sobre Sociedades.
- ▶ Cualquiera que sea la actividad de la empresa.
- ▶ Por la realización de gastos o inversiones en proyectos de investigación y desarrollo o innovación tecnológica.

PLANTEAMIENTO GENERAL (II)

- ▶ ¿Cuáles son las ventajas fiscales? Enumeración y ejemplos.
- ▶ ¿Qué es I+D+i y qué gastos se incluyen en la deducción fiscal?
- ▶ ¿Qué ocurre si la empresa no tiene beneficios o son insuficientes?

ENUMERACIÓN

- ▶ Amortizaciones de los activos afectos.
- ▶ Deducciones de la cuota.
- ▶ Bonificaciones en las cotizaciones sociales del personal investigador.

AMORTIZACIONES

- ▶ La ley permite amortizar los edificios (o parte de ellos) afectos a actividades de investigación y desarrollo aplicando un porcentaje de hasta un 10% anual de forma lineal (frente al 2% aplicable con carácter general).
- ▶ Además, la norma fiscal autoriza la libertad de amortización para el resto de inmovilizado material e intangible afecto a las actividades de I+D, así como para los gastos de investigación y desarrollo activados como inmovilizado intangible.

Ejemplo

- ▶ *En 2024 una empresa adquirió un edificio para albergar un laboratorio por 200.000 € (valor del suelo = 100.000 €) y diversos equipos técnicos por importe de 300.000 €, todo ello destinado a la realización de un proyecto calificado como I+D.*

	Edificio	Equipos	Total
Gasto contabilizado	2.000	36.000	38.000
Amortizaciones deducibles fiscalmente	10.000	300.000	310.000
Diferencia	8.000	264.000	272.000

- ▶ **Ahorro fiscal el primer año: 68.000 €** (suponiendo un tipo de gravamen del 25%).

DEDUCCIONES EN LA CUOTA

- ▶ Estas deducciones son las siguientes:
 - ▶ 1ª) Por gastos en I+D (investigación y desarrollo).
 - ▶ 2ª) Por inversiones en I+D (investigación y desarrollo).
 - ▶ 3ª) Por gastos calificados como IT (innovación tecnológica).

PORCENTAJES DE DEDUCCIÓN

- ▶ 1.- Por gastos en I+D:
 - ▶ Con carácter general, el **25% de todos los gastos** efectuados en el período impositivo por este concepto.
 - ▶ Cuando los gastos del período sean superiores a la media de los efectuados en los dos años anteriores, se aplicará el 25% sobre la media y el 42% sobre los gastos del período que excedan de esa media. **Eso significa que el primer año en el que la deducción resulte aplicable el porcentaje será del 42%.**
 - ▶ Además, podrá practicarse otra **deducción adicional del 17%** sobre los gastos del período impositivo que correspondan a gastos de personal investigador cualificado (es decir, titulados universitarios) que esté adscrito en exclusiva a actividades de I+D.

PORCENTAJES DE DEDUCCIÓN (cont.)

- ▶ 2.- Por inversiones en elementos del inmovilizado: el 8% de las inversiones realizadas en elementos del inmovilizado material (excluidos inmuebles y terrenos) o intangible afectos exclusivamente a las actividades de I+D.
- ▶ 3.- Por gastos en IT: 12% de los gastos del periodo.

OTRAS CUESTIONES A TENER EN CUENTA

- ▶ Los gastos deben constar individualizados por **proyectos**.
- ▶ La base de la deducción se debe minorar en el importe de las **subvenciones** recibidas imputables como ingreso en el período impositivo.
- ▶ Los gastos pueden referirse a actividades efectuadas en España o en cualquier Estado miembro de la UE o del Espacio Económico Europeo.
- ▶ También dan derecho a la deducción las cantidades pagadas a terceros para la realización de dichas actividades **por encargo** del contribuyente, individualmente o en colaboración con otras entidades.

EJEMPLOS DE LA GUÍA

- ▶ Ejemplo 1: Deducción por I+D sin inversiones (solo gastos)
- ▶ Ejemplo 2: Deducción por I+D con inversiones sin subvención
- ▶ Ejemplo 3: Deducción por I+D con inversiones y subvención
- ▶ Ejemplo 4: Deducción por IT

Ejemplo 1: solo gastos (ni inversiones ni subvenciones)

- ▶ ENUNCIADO
- ▶ *Al inicio del año 2024 una entidad comienza a realizar, en un edificio de su propiedad y con equipos técnicos que ya poseía, un proyecto de I+D, cuya ejecución se estima que durará tres años, ascendiendo los gastos totales de ese ejercicio imputables directamente a dicho proyecto a 100.000 euros.*
- ▶ *Desglose de los gastos:*
 - ▶ *Amortización del inmueble: 10.000 €*
 - ▶ *Amortización de equipos: 15.000 €*
 - ▶ *Gastos del personal investigador: 50.000 €*
 - ▶ *Gastos del personal no investigador: 15.000 €*
 - ▶ *Otros gastos de funcionamiento: 10.000 €*

Ejemplo 1: I+D solo gastos (ni inversiones ni subvenciones)

- ▶ SOLUCIÓN
- ▶ 1) *Deducción general.*
 - ▶ *Base de la deducción: 100.000 €*
 - ▶ *Importe de la deducción (42%): 42.000 €*
- ▶ 2) *Deducción adicional por personal investigador.*
 - ▶ *Base de la deducción: 50.000 €*
 - ▶ *Importe de la deducción (17%): 8.500 €*
- ▶ *Total deducción por I+D: 50.500 €.*

Ejemplo 2: I+D gastos e inversiones sin subvención

▶ ENUNCIADO

- ▶ *En 2024 una empresa adquirió un edificio para albergar un laboratorio por 500.000 € (valor del suelo = 200.000 €) y equipos técnicos por importe de 300.000 €.*
- ▶ *Los gastos por el funcionamiento del laboratorio son los siguientes:*
 - ▶ *Amortización del edificio (2%).....6.000*
 - ▶ *Amortización del equipo (12%).....36.000*
 - ▶ *Personal investigador cualificado.....200.000*
 - ▶ *Otros gastos:70.000*
 - ▶ *Total gastos.....312.000*
- ▶ *En los ejercicios anteriores no tuvo gastos afectos a I+D.*

Ejemplo 2: I+D gastos e inversiones sin subvención

- ▶ Solución:
- ▶ 1) *Deducción general por gastos de I+D:*
 - ▶ *Base de la deducción: 312.000 €*
 - ▶ *Importe de la deducción: $312.000 \times 42\% = 131.040$ €*
- ▶ 2) *Deducción adicional por gastos de personal investigador cualificado:*
 - ▶ *Base de la deducción: 200.000*
 - ▶ *Importe de la deducción: $200.000 \times 17\% = 34.000$*
- ▶ 3) *Deducción por la inversión en equipos*
 - ▶ *Base de la deducción: 300.000 €*
 - ▶ *Importe de la deducción: $300.000 \times 8\% = 24.000$ €*
- ▶ *En definitiva, el importe total de la deducción por I+D en el ejercicio 2024 ascenderá a **189.040 €** (más el ahorro fiscal derivado de las ventajas aplicables a las amortizaciones)*

Ejemplo 3: I+D gastos e inversiones con subvención

- ▶ Enunciado:
- ▶ En 2024 una empresa adquirió un edificio para albergar un laboratorio por 500.000 € (valor del suelo = 200.000 €) y equipos técnicos por importe de 300.000 €.
- ▶ Los gastos por el funcionamiento del laboratorio son los siguientes:
 - ▶ Amortización del edificio (2%).....6.000
 - ▶ Amortización del equipo (12%).....36.000
 - ▶ Personal investigador cualificado.....200.000
 - ▶ Otros gastos:70.000
 - ▶ Total gastos.....312.000
- ▶ Asimismo, recibió en ese ejercicio una subvención de 100.000 € para financiar el equipo técnico del laboratorio.
- ▶ En los ejercicios anteriores no tuvo gastos afectos a I+D.

Ejemplo 3: I+D gastos e inversiones con subvención

- ▶ Solución:
- ▶ 1) *Deducción general por gastos de I+D:*
 - ▶ *Base de la deducción: 300.000 €*
 - ▶ *Total gastos: 312.000*
 - ▶ *Minoración por la subvención: 12.000 (100.000 x 12%)*
 - ▶ *Importe de la deducción: 300.000 x 42% = 126.000 €*
- ▶ 2) *Deducción adicional por gastos de personal investigador cualificado:*
 - ▶ *Base de la deducción: 200.000*
 - ▶ *Importe de la deducción: 200.000 x 17% = 34.000*
- ▶ 3) *Deducción por la inversión en equipos*
 - ▶ *Base de la deducción: 288.000 €*
 - ▶ *Total inversión: 300.000*
 - ▶ *Minoración por la subvención: 12.000 (100.000 x 12%)*
 - ▶ *Importe de la deducción: 8% x 288.000 = 23.040 €*
- ▶ *En este caso, el importe total de la deducción por I+D en el ejercicio 2024 ascendería a 183.040 €.*

Ejemplo 4: deducción por innovación tecnológica (IT)

- ▶ Enunciado.
- ▶ *Al inicio del año 2024 una entidad comienza a realizar, en un edificio de su propiedad y con equipos técnicos que ya poseía, un proyecto de I+D, cuya ejecución se estima que durará tres años, ascendiendo los gastos totales de ese ejercicio imputables directamente a dicho proyecto a 100.000 euros.*
- ▶ *Desglose de los gastos:*
 - ▶ *Amortización del inmueble: 10.000 €*
 - ▶ *Amortización de equipos: 15.000 €*
 - ▶ *Gastos del personal investigador: 50.000 €*
 - ▶ *Gastos del personal no investigador: 15.000 €*
 - ▶ *Otros gastos de funcionamiento: 10.000*
- ▶ Solución.
- ▶ *Deducción generada = 100.000 x 12% = 12.000.*

¿QUÉ SE ENTIENDE LEGALMENTE POR I+D?

¿Y POR IT?

- ▶ LIS art. 35: conceptos legales, criterios de delimitación positiva y exclusiones expresas (anexo nº 1 de la Guía)
- ▶ Incertidumbre ▶ Riesgos fiscales
- ▶ Acreditación:
 - ▶ Por la propia empresa o perito tercero
 - ▶ Informe técnico de entidad certificadora
 - ▶ Informe motivado vinculante (IMOV) ▶ contenido vinculante para Hacienda
 - ▶ MICIN: Ministerio de Ciencia e Innovación
 - ▶ CDTI: Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial

¿QUÉ GASTOS SON COMPUTABLES PARA CALCULAR LA DEDUCCIÓN?

- ▶ Los IMOV vinculan a la Agencia Tributaria respecto de la calificación del proyecto (si es I+D o IT), pero no en cuanto a los gastos que dan derecho a la deducción.
- ▶ Requisitos:
 - ▶ Contabilización
 - ▶ Directamente relacionados con los proyectos: personal, materias primas, servicios, amortizaciones, etc.
 - ▶ Aplicados efectivamente a actividades de I+D+i
 - ▶ Realizados en España, UE o EEE
 - ▶ Individualizados por proyectos

¿QUÉ GASTOS SON COMPUTABLES PARA CALCULAR LA DEDUCCIÓN?

- ▶ En particular, deducción por innovación tecnológica:
 - ▶ Gastos computables enumerados por Ley (anexo 2 de la Guía)
 - ▶ Sentencias del Tribunal Supremo de 8 de octubre de 2024
- ▶ Acuerdos previos de valoración sobre los gastos computables. Procedimiento ante la Agencia Tributaria (anexo 3 de la Guía).

¿QUÉ PASA SI NO HAY BENEFICIOS O ÉSTOS SON INSUFICIENTES?

- ▶ Mecanismos para atenuar la falta de rentabilidad fiscal.
- ▶ Una vez generado el derecho a la deducción, ésta se podrá aplicar hasta en los 18 años siguientes.
- ▶ Obtener el abono anticipado de la deducción, con límites y requisitos. Entre ellos, renuncia al 20% de su importe. Anexo 4 de la Guía.

ANEXOS

- ▶ Concepto legal de I+D+i
- ▶ Gastos computables para la deducción por innovación tecnológica
- ▶ Procedimiento para los acuerdos previos de valoración con la Agencia Tributaria
- ▶ Monetización de la deducción: requisitos y límites